

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 19/08

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 69/00 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC N° 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 7225.40.90 - "Chapas de acero cromo-molibdeno con un ancho entre 1.000 y 4.000mm, un largo entre 3.000 y 15.000mm, un espesor entre 5 y 90mm y un límite de resistencia mínima de 415MPa"

Cantidad: 1.500 toneladas  
Plazo: 12 meses  
Alícuota: 2 %

Art. 2 – Derógase la Directiva CCM N° 07/08 a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 05/X/08.

**CIII CCM - Montevideo, 05/IX/08**